

RESOLUCIÓN, DEL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA BAREMACIÓN Y SELECCIÓN DE ASESORES Y EVALUADORES DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES (PREAR) REGULADO POR ORDEN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LAS CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y, EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES (BORM DEL 03 DE DICIEMBRE)

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE de 25 de agosto), en su artículo 25, establece los requisitos que deberán concurrir, en todo caso, para obtener de las administraciones competentes la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o evaluación que son:

a) Tener una experiencia de al menos cuatro años en alguno de los siguientes colectivos:

1. Profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de enseñanza secundaria o Técnicos de formación profesional, con atribución docente en la Familia Profesional correspondiente.
2. Formadores y formadoras especializados en las unidades de competencia que se especifiquen.
3. Profesionales expertos en las unidades de competencia que se especifiquen.

b) Superar un curso de formación específica organizado o supervisado por las administraciones competentes. Los contenidos del curso tomarán como referente lo establecido en los Anexos IV y V.

Además, establece que las personas designadas por las administraciones competentes para el asesoramiento no podrán participar como evaluadores en una misma convocatoria de evaluación y acreditación.

La Orden de 26 de noviembre de 2019 de las Consejerías de Educación y Cultura y, Empleo, Investigación y Universidades, por la que se convoca, para el ejercicio 2019, el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en diversas cualificaciones en la Región de Murcia, habilita, en su artículo 20, al Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, para establecer los criterios de baremación para la selección de asesores/as y evaluadores/as en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) regulado en la citada Orden. Procede, por tanto, establecer dichos criterios de baremación.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19.1.b) del texto vigente de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la competencia otorgada en el Decreto 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,



RESUELVO

PRIMERO: Inicio del procedimiento.

El procedimiento de selección de asesores/as y evaluadores/as, inscritos en el Registro de habilitados/as del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, para su participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR), regulado en la Orden de 26 de noviembre de 2019, de las Consejerías de Educación Y Cultura y, Empleo, Investigación y Universidades, se realizará de conformidad con lo previsto en los siguientes apartados.

SEGUNDO: Condiciones y procedimiento de participación.

1. Podrán manifestar su intención de participar en el procedimiento los asesores/as y evaluadores/as habilitados por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) en alguna de las unidades de competencia convocadas.
2. Se comunicará, mediante correo electrónico, a todos los habilitados susceptibles de participar, la orden de convocatoria PREAR, solicitando que, en el plazo de 4 días, manifiesten su interés en participar en el procedimiento.
3. Esa manifestación se realizará mediante la cumplimentación de un formulario que recibirán en su correo electrónico el mismo día en que se publique esta resolución donde, expresamente, detallarán la cualificación o cualificaciones en las que desean participar y la función o funciones que están dispuestos a ejercer, estableciendo un orden de prelación entre ellas.
4. En el mencionado formulario, en relación a los desplazamientos, se expresará la conformidad a que, solo se considerarán como válidos domicilios o centros de trabajo radicados en la Región de Murcia, salvo circunstancias excepcionales que serán valoradas por el ICUAM.

TERCERO: Criterios de baremación.

Apartado 1. Habilitación en la cualificación profesional solicitada:

- Estar habilitado/a en la cualificación profesional completa convocada: **10 puntos**.
- Tener una habilitación parcial o manifestar la intención de no participar en la cualificación completa. **1 punto**.

Apartado 2. Participación como asesor o evaluador en convocatorias anteriores en la Región de Murcia:

2.1.- Participación en convocatorias anteriores: **1 punto** por cada convocatoria en la que haya participado. (Máximo 10 puntos).

2.2.- Participación como asesor en convocatorias anteriores en la misma cualificación solicitada con exclusión de la última gestionada: **1 punto** por cada convocatoria. (Máximo 5 puntos).



2.3.- Participación en la convocatoria anterior en la misma cualificación solicitada: **1 punto**

2.4- Participación por primera vez en la convocatoria anterior: **1 punto.**

CUARTO: Listados de baremación

- 1 Atendiendo a la suma de puntuación total obtenida del punto TERCERO se elaborará un listado que en caso de empate sucesivo en los apartados 1 y 2, se ordenarán alfabéticamente por el primer apellido comenzando por la letra "N" que es la aprobada por resolución de 19 de diciembre de 2019 del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional por la que se anuncia el resultado del sorteo público en relación con el criterio de desempate, previsto para la selección de aspirantes admitidos en la convocatoria del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales (PREAR) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, realizada por orden de 26 de noviembre de 2019 de las Consejerías de Educación y Cultura y, Empleo, Investigación y Universidades.
- 2 Finalizado el proceso de baremación y establecida la relación prelada de las personas interesadas a participar como asesoras o evaluadoras, se publicará dicha relación con el carácter de provisional en la página web del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (www.icuam.es) y en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.
- 3 Se establecerá un plazo de 4 días hábiles a partir de la fecha de publicación de estas relaciones provisionales para la subsanación o para la reclamación de la puntuación otorgada. Ésta será presentada por correo electrónico a la misma dirección utilizada en la solicitud.
- 4 Transcurrido el plazo de subsanación y reclamación, se publicará en la página web del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (www.icuam.es) y en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura la relación prelada definitiva por cada cualificación profesional.

QUINTO Procedimiento de selección de asesores y evaluadores.

- Se seleccionarán aquellas personas que participarán como asesoras o evaluadoras siguiendo el orden establecido en el apartado anterior y en función del número de plazas a gestionar por cada cualificación. Aquellos que no sean seleccionados como vocales titulares, aparecerán como suplentes. En caso de renuncia o imposibilidad para continuar en el procedimiento por parte de alguno de los seleccionados como titulares, se nombrará al siguiente candidato que aparezca como suplente.
- Se procurará mantener la proporción establecida en el artículo 27 del R.D. 1224/2009, de 17 de julio, en cuanto a la presencia de docentes y del sector productivo en las comisiones de evaluación que se formen.
- Se procurarán respetar las preferencias manifestadas en cuanto a la participación como asesores o evaluadores siempre que quede garantizada la provisión necesaria en cada cualificación.
- Por causas debidamente justificadas, y siempre que resulte compatible, se podrá seleccionar a un mismo candidato para participar en dos cualificaciones profesionales simultáneamente.





Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Evaluación Educativa y
Formación Profesional



- Los asesores coordinadores y, los presidentes y secretarios de las comisiones de evaluación de las distintas cualificaciones profesionales convocadas serán seleccionados directamente por la Consejería de Educación y Cultura.
- El ICUAM se reserva la posibilidad de que se puedan seleccionar asesores que no hayan puntuado en el apartado 2º del baremo cuando siguiendo la relación ordenada no salga ninguno seleccionado y siempre sin superar el 20% del total de asesores titulares.
- El ICUAM se reserva la posibilidad de seleccionar a docentes que tengan atribución docente e impartan docencia en los módulos profesionales relacionados con las unidades de competencia convocadas con preferencia a docentes de la misma familia que no la tengan.
- El ICUAM se reserva la posibilidad de seleccionar a profesionales que actualmente ejerzan una actividad profesional relacionada con las unidades de competencia que hayan solicitado con preferencia a profesionales habilitados que hayan manifestado lo contrario.
- El hecho de ser nombrado para desempeñar las funciones de asesoramiento o evaluación implica aceptar las normas y obligaciones que determine el ICUAM para la gestión correcta del procedimiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y cultura, en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón de anuncios, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la fecha de la firma electrónica recogida al margen

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Sergio López Barrancos

19/12/2019 13:24:17

LOPEZ BARRANCOS, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-84b8197c-225a-502-8d68-0050569b6280



DG/ICUAM